

27 de octubre de 2020; 12:12

Original: inglés

**RESPUESTAS DE PARTES NO CONTRATANTES (NCP)
A LAS CARTAS DEL PRESIDENTE DEL COC SOBRE CUMPLIMIENTO**

(Recibidas antes del 20 de octubre de 2020)

Después de la reunión de la Comisión de 2019, se enviaron cinco cartas a Partes no contratantes. Las cartas originales enviadas se recogen en el **Anexo 1**. Hasta la fecha se han recibido dos respuestas: Gibraltar y Santa Lucía.

<i>NCP</i>	<i>Principal inquietud</i>	<i>Respuesta recibida</i>
Dominica	Prosigue la ID en el marco de las medidas comerciales. Sin respuesta en 2018/2019	
Gibraltar	Reiteración de la solicitud de información sobre datos de captura y controles de atún rojo.	Respuesta recibida el 31 de julio de 2020.
San Cristóbal y Nieves	Reiteración de la solicitud de información sobre regímenes de ordenación pesquera.	
Santa Lucía	Reiteración de la solicitud de información sobre regímenes de ordenación pesquera.	Respuesta recibida el 12 de octubre de 2020.
Tanzania	Carta solicitando información sobre Acuerdo de acceso con Colombia.	

27 de octubre de 2020; 12:12

GIBRALTAR

31/07/2020

Estimado Sr./ Sra.:

ASUNTO: Ordenación y capturas de atún rojo en Gibraltar

En referencia a la carta enviada por el Sr. Derek Campbell (presidente del Comité de Cumplimiento) al Honorable Profesor John Cortes el 3 de julio de 2020.

Me complace enviar adjunto un resumen de nuestros datos estadísticos relacionados con las capturas de atún rojo (*Thunnus thynnus*) del Atlántico en Gibraltar para el periodo 2015-2019. Confío en que estos datos sean de ayuda en sus esfuerzos de recopilación de datos y de seguimiento en curso para todo el Mediterráneo. Quedamos a su disposición si requiere alguna aclaración técnica sobre los datos presentados.

El Honorable Profesor John Cortes enviará una respuesta más exhaustiva antes del 21 de octubre de 2020 con información sobre las medidas de ordenación específicas adoptadas en las aguas territoriales del Gibraltar británico para controlar la pesca de atún rojo.

El Departamento desea aprovechar esta oportunidad para dar las gracias a la Secretaría por contactar con Gibraltar y espera que se produzca más cooperación y compromiso para garantizar la conservación y ordenación sostenibles del atún rojo del Atlántico.

Atentamente,

Stephen Warr
Oficial superior de medio ambiente
Departamento de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Cambio Climático y Patrimonio

Corresponsal estadístico		
Identificación	Nombre	Stephen Warr
	Correo electrónico:	stephen.warr@gibraltar.gov.gi
	Teléfono	00350 200 72178
Afiliación	Departamento	Departamento de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Cambio Climático y Patrimonio; Gobierno de Gibraltar
	Dirección	Suite 1B Leanse Place, Town Range, Gibraltar, GX11 1AA
	País	Gibraltar (RU)
Características de la flota		
Pabellón declarante	Gibraltar (RU)	
Puerto base	Gibraltar	
Código del grupo de arte	RR	(caña y

Datos de captura					
Código de especie/nombre científico	BFT - <i>Thunnus thynnus</i>				
Año	2015	2016	2017	2018	2019
Total admisible de captura (t)	13	13	15,5	15,5	16,74
Desembarque/captura real (kg)	12.746	13.894*	16.109*	14.603	17.378*
Peso medio (kg)	47	88	98	121	117
Ejemplar más grande (kg)	271	274	279	299	267
Total de pescadores deportivos/recreativos con licencia que desembarcan atún rojo	91	75	65	61	76
Esfuerzo total (días en temporada abierta)	123	121	69,5	93	39,5

Notas:

* La captura real es ligeramente superior al TAC como resultado del tiempo administrativo necesario para implementar el cierre de la temporada.

SANTA LUCÍA

6 de octubre de 2020

Estimado Sr. Manel:

El Departamento de Agricultura, Pesca, Recursos Naturales y Cooperativas de Santa Lucía ha recibido su correspondencia de fecha 3 de julio de 2020.

Santa Lucía es parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que define los derechos y responsabilidades de las naciones con respecto al uso que hacen de los océanos del mundo, estableciendo directrices para las empresas, el medio ambiente y la gestión de los recursos naturales marinos. Como tal, Santa Lucía aprecia la necesidad de coordinar y asegurar la conservación y el desarrollo de las poblaciones de peces compartidas, transzonales y altamente migratorias, sin perjuicio de las demás disposiciones de la Convención; señalando, en particular, los derechos soberanos de un Estado ribereño a los efectos de explorar y explotar, conservar y ordenar los recursos naturales, y promover el objetivo de la utilización óptima de los recursos vivos dentro de la Zona Económica Exclusiva (ZEE).

En lo que respecta a las poblaciones transzonales, se exhorta al Estado ribereño y a "los Estados que pescan esas poblaciones en el área adyacente" a que procuren de acordar las medidas necesarias para la conservación de esas poblaciones en el área adyacente" (párrafo 2 del artículo 63). El artículo 64 trata de las especies altamente migratorias utilizando un lenguaje ligeramente más fuerte. El Estado ribereño y otros Estados pesqueros deben cooperar, por conducto de las organizaciones internacionales competentes, con el objetivo de asegurar la conservación y la utilización óptima de esas poblaciones tanto dentro como fuera de la zona económica exclusiva.

Santa Lucía también es parte en el Acuerdo de las Naciones Unidas relativo a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, que complementa y refuerza los Artículos 63(2) y 64 de la Convención, estableciendo un régimen amplio con principios detallados y reglas y normas específicas destinadas a lograr medidas de conservación y ordenación eficaces y compatibles para lograr la utilización óptima y sostenible de la pesca en alta mar y en las zonas sujetas a jurisdicción nacional.

En consecuencia, Santa Lucía seguirá promoviendo y facilitando la cooperación mutua con ICCAT mediante, entre otras cosas, el suministro de datos e información sobre las especies de interés para ICCAT y seguirá perfeccionando, actualizando y aplicando planes nacionales de ordenación teniendo en cuenta las recomendaciones de ICCAT, cuando proceda, basadas en las conclusiones científicas sobre el estado de las poblaciones, así como la importancia socioeconómica de la pesca y su contribución a la seguridad alimentaria.

Además, Santa Lucía reconoce la labor de ICCAT en el mantenimiento de las poblaciones de túnidos y especies afines en el océano Atlántico a niveles que permitan la captura máxima sostenible para fines alimentarios y de otro tipo desde su entrada en vigor en 1966. No obstante, cabe señalar que el Convenio internacional sobre la conservación de los atunes del Atlántico entró en vigor trece (13) años antes de que Santa Lucía se convirtiera en un Estado costero soberano. Por consiguiente, sería importante asegurar también que los objetivos, el mandato y las medidas elaboradas por ICCAT tengan en cuenta las necesidades especiales de los Estados costeros en desarrollo, como Santa Lucía, de conformidad con el artículo I 19(1) de la Parte VII, los artículos 24 a 26 del Acuerdo sobre las poblaciones de peces y el artículo 5.2 del Código de Conducta para la Pesca Responsable de la FAO.

Santa Lucía no puede ser Parte contratante o colaboradora de ICCAT, pero, no obstante, garantiza el compromiso continuo del país con la presentación de las estadísticas de pesca pertinentes. Además, también esperamos con interés recibir actualizaciones oportunas sobre las acciones, medidas y programas adoptados por ICCAT que afectarán a los intereses pesqueros de Santa Lucía dentro de sus aguas nacionales, incluidas las medidas adoptadas para garantizar la utilización sostenible tanto de las especies objeto de pesca como de las que no lo son.

Le deseamos a su organización un éxito continuo. le ruego acepte el testimonio de mi atenta consideración.

Atentamente,
(firmado)

Excmo. Herod Stanislas
Ministro (Ag)